



CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señora Juez el presente expediente digital del proceso de Muerte Presunta, radicado 2023-043, trabada como se encuentra la litis, notificado el curador ad-litem designado para representar al demandado, quien, dentro del término de traslado, guardó silencio.

Sírvase proveer. Manizales, 11 de septiembre de 2023

GLORIA ELENA MONTES GRISALES

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA MANIZALES, CALDAS

Radicado: 17001311000520230004300
Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: MARÍA RUTH OSORIO ARIAS
Demandado: JOSÉ FERNANDO TREJOS VALENCIA

Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial precedente, procede el despacho a decretar las pruebas pertinentes en el asunto, y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar las siguientes pruebas:

1. PARTE DEMANDANTE:

a) **Documentales:** Las aportadas con la demanda.

b) **Testimoniales:** Recíbese declaración a los señores Esteban Osorio Arias y Sonia Gladis Oquendo Carvajal, a quienes la parte demandante deberá comunicar la fecha y hora y hacerlos comparecer a la audiencia via virtual.

c) Interrogatorio de Parte : Señor **José Fernando Trejos Valencia**, en caso de que llegare a presentarse a la audiencia.

2. De la parte demandada (curador) No solicitó pruebas

3. DE OFICIO:

3.1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de la señora **MARÍA RUTH OSORIO ARIAS**, a fin de que absuelva el cuestionario que le formulará el despacho, para el cual se le cita, debiendo hacerse presente al despacho, de forma virtual, en la fecha y hora señalada para la audiencia.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **9 octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 a.m.**



A las partes se les advierte, respecto de las sanciones que para el efecto dispone la ley, para en caso de inasistencia sin causa justificada a la audiencia según lo establece el numeral 4º de los artículos 372 y 205 del Código General del Proceso.

TERCERO: Advertir a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual por lo que deberán estar atentos a sus correos electrónicos, donde les será enviado el link de acceso a la audiencia y en el día y hora señalada, conectarse a la plataforma LIFESIZE, para lo cual la secretaria del Despacho, les enviará a los correos electrónicos reportados la respectiva invitación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b68ec510f007e940c9d4ff7a4d2582410b8abf2efa0cd5b6f43f8ab707e516f**

Documento generado en 11/09/2023 05:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>